

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ORDENANZA MUNICIPAL No. 671-

Mariano Melgar, 31 de mayo 2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31-05-2018

#### VISTO:

El Informe N° 84-2018-CVVM-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 45-2018-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; entre otras son competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 120 dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo;

Que, el artículo 97° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el Plan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de planeamiento Estratégico - SINAPLAN crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento



Estratégico cuyas competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan, Estratégico de Desarrollo Nacional, los planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, la Resolución Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PDC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PDC, establece las competencias de los actores del proceso de planeamiento estratégico de las entidades públicas, en la cual establece lo siguiente: a) Centro de Planeamiento Estratégico.- Órgano especializado que brinda asistencia técnica y asesoramiento del proceso de planeamiento y vigila el cumplimiento de la presente directiva. b) Órgano resolutivo.- Es la máxima autoridad de la entidad. En este caso es el Concejo Municipal que aprueba los planes estratégicos basados en un informe técnico. (...) y según lo establecido en el artículo 48° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PDC, menciona que: El CEPLAN elabora el Informe técnico de los planes estratégicos, de manera obligatoria como requisito previo antes, de su aprobación de los siguientes: planes estratégicos sectoriales multianuales, planes estratégicos institucionales de los ministerios; planes de desarrollo regional concertado; planes estratégicos institucionales de los gobiernos regionales y planes especiales en el caso de planes no mencionados no se requiere de dicho informe técnico para su aprobación. Por lo que es pertinente aprobar dicho Plan a nivel del Concejo Municipal y su posterior emisión y publicación de la ordenanza municipal que aprueba el PDC distrital;

Que, por las razones señaladas el Plan de Desarrollo Local concertado del Distrito Mariano Melgar del periodo 2018-2030, se encuentra expedito para su aprobación por el Concejo Municipal a fin de que se convierta en el instrumento de planificación para el desarrollo integral y sostenible del ámbito territorial del distrito Mariano Melgar;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado del Código Tributario, Informe Legal No. 047-2018-GAJ-MDMM y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2018, se aprobó lo siguiente:

**ORDENA:**

**“APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO MARIANO MELGAR 2018 - 2030”**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2030 del Distrito Mariano Melgar, cuyo texto de 90 páginas forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, la actualización de los documentos de gestión institucional en función al Plan de Desarrollo Local Concertado 2018-2030 del Distrito Mariano Melgar aprobado por la presente ordenanza.

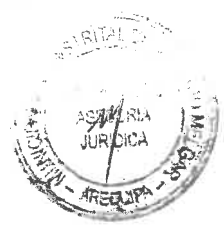
**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación e incluir el texto completo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar ([www.munimarianomelgar.gob.pe](http://www.munimarianomelgar.gob.pe)).





**ARTICULO QUINTO:** DISPONER, que la presente ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito Mariano Melgar 2018 – 2030, estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2030.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
*[Handwritten signature]*  
Pedro Edwin Martínez Talavera  
ALCALDE